PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-150
FORMATO	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIA GENERAL
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo a la Ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los alcaldes municipales cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la ley 136-94, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. A su vez y en virtud del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;

La contratación Estatal, de manera general, busca el logro de los fines del Estado previstos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que "*al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*".

Se debe tener en cuenta que conforme lo dispone el artículo 2 de nuestra Constitución Política, son fines esenciales del Estado: "*Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia*

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-150
FORMATO	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

A través del ejercicio de la función administrativa los distintos órganos que conforman la estructura del Estado deben propender con la consecución de los fines que la Carta Superior impone; dentro de ellos la prestación eficiente de los servicios inherentes a los fines misionales de cada entidad y/o dependencia administrativa. Ahora bien, las entidades estatales requieren para su operación y funcionamiento la adquisición de bienes y servicios, lo cual, en aplicación del principio de selección objetiva, se realiza previos procesos de contratación establecidos en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en aras de obtener las ofertas más favorables que atiendan sus necesidades y que le permitan administrar con eficiencia los recursos públicos.

Por regla general la escogencia del contratista se efectúa a través de la licitación pública con las excepciones señaladas en los numerales 2,3, y 4 del artículo 2 de la Ley ibidem. Entre los deberes atribuidos al Municipio de Santa Rosa - Bolívar, está garantizar la prestación de un servicio educativo eficaz a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio.

La educación de los niños, jóvenes y adolescentes es de los aspectos más importantes a tener en cuenta, las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) pueden constituirse en medios que ayuden al mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Por esta razón, dentro del programa de mejoramiento estudiantil como política de esta administración se ha se ha venido construyendo la implementación de estas valiosas herramientas para que formen parte de la educación de nuestros estudiantes, dotar a las escuelas con computadores, software educativo y acceso a Internet es una meta que con este programa se empieza hacer realidad. Según estudios realizados indican que los usos que se dan a estas herramientas se enfocan en transmitir conocimientos, reforzar aprendizajes y desarrollar destrezas para el manejo del computador y que los estudiantes de estos cursos logren grandes progresos en sus competencias tecnológicas, de esta manera van adquiriendo los conocimientos y habilidades que en el futuro serán la base de su estilo de vida y les ayudarán a gestionar el día a día.

Según el Ministerio de las Tecnologías, la OECD, en su vertiente educativa, se preocupa por la calidad de la educación, buscando, analizando y promoviendo los entornos educativos más innovadores y efectivos, en función del resultado de los alumnos. No es necesario un análisis en profundidad para comprobar que los entornos más innovadores se valen de las nuevas tecnologías para apoyar su metodología, sea cual sea esta, y favorecer así la integración de los niños al mundo real actual. La efectividad en el proceso de aprendizaje es mucho más alta cuando se integran las nuevas tecnologías.

La informática debe formar parte siempre del plan de estudios para que los estudiantes puedan comenzar a realizar sus primeras prácticas con trabajos escolares básicos, como

investigaciones sobre temas interesantes.

Los beneficios del uso de las tecnologías en las instituciones educativas son muchos, como la democratización de la cultura, ya que, sin importar la clase social o nivel económico de los estudiantes, es posible acceder a grandes cantidades de información. La navegación a través del internet nos lleva a los museos, bibliotecas, recursos, novedades que serían imposibles de alcanzar de otra forma si no fuera con una gran inversión de tiempo y recursos. De acuerdo al artículo 311 de la Constitución Política de 1991, al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa de Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

De igual forma el artículo 67 de la Carta Magna dispone que "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio de cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de le educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley*".

La educación es, tal vez, la herramienta de política más efectiva para alcanzar un crecimiento sostenido en los niveles de bienestar y calidad. De vida de la sociedad, esta tiene el potencial de generar mejores ciudadanos que se articulen adecuadamente con quienes les rodean, de empoderar a las comunidades para que conozcan sus derechos y se organicen para exigirlos en el marco de las instituciones democráticas. También puede contribuir a la superación de la carencia de las necesidades más inmediatas y, en el largo plazo, a la generación de mayores ingresos que se distribuyan más equitativamente en la sociedad.

En ese sentido, con el fin de garantizar y proveer bienes requeridos por el Municipio de Santa Rosa, en sus diferentes instituciones educativas, se requiere la adquisición de equipos de cómputo para el cumplimiento de las mejoras en la educación, los cuales están

representados en los bienes relacionados en el presente estudio previo.

Dentro de los objetivos propuestos por la Administración Municipal se encuentra el de llegar a todas las instituciones educativas, con estos equipos, para el desarrollo de este proyecto, en una dinámica que pretende desarrollar interés de permanecía de los estudiantes en la respectiva institución; generando espacios de trabajo académico cómodos y aptos para el día a día del estudiante.

Con la ejecución de la contratación que resulta justificada a través del presente estudio, la administración municipal de Santa Rosa Bolívar se propone, además de proveer bienestar al sector poblacional estudiantil del Municipio de Santa Rosa, alcanzar las metas de los planes de Desarrollo Nacional, Departamental de Bolívar y Municipal de Santa Rosa.

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Santa Rosa - Bolívar, bajo el Código **BPIN 202600000002769**, atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011. Además, la ejecución del proyecto al que se contrae el presente estudio se encuentra acorde con en el Plan de Adquisiciones de bienes, obras y servicios de la vigencia 2026 del Municipio de Santa Rosa Bolívar.

En virtud de lo anterior, el municipio de Santa Rosa – Bolívar, ha elaborado el presente estudio previo que tiene por objetivo establecer los criterios de conveniencia y oportunidad de la contratación orientada a satisfacer la necesidad identificada de manera precedente, mediante la implementación de la modalidad y tipología contractual que corresponda según las disposiciones normativas. Lo anterior determina la necesidad y la viabilidad legal de seleccionar a un contratista persona natural o jurídica o forma asociativa con la cual el municipio celebre un contrato que tendrá como objeto la "***ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLIVAR".***

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO: "*ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLIVAR*".

2.1.1. Alcance del objeto: El objeto del contrato que la administración municipal de Santa Rosa se propone celebrar, está orientado a satisfacer la necesidad identificada por la dependencia responsable, en este caso la SECRETARÍA GENERAL

2.1.2 Condiciones técnicas del objeto a contratar:

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-150
FORMATO	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLIVAR				
ITEM	**DESCRIPCION**	**IMAGEN RELACIONADA**	**UNIDAD**	**CANT**
COMPUTADOR PORTATIL	Procesador Intel Core i3-10110U, Dual-Core; Disco Duro Solido 256gb/Opcional 512 gb Memoria RAM DDR4 8GB Pantalla 14" FULL HD (1920*1080) Puertos USB HDMI Conexión WIFI AC/ Bluetooth 4,0		Unidad	28

2.1.3 Condiciones adicionales

Requerimientos mínimos por cumplir:

a. Los productos a ofertar deben ser de marcas reconocida a Nivel Nacional.
b. No se aceptarán productos de elaboración artesanal, lo que verificará el supervisor en cada entrega.
c. Todos los productos requeridos para la ejecución del presente contrato, serán suministrados por el contratista. Los costos de traslado y transporte se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada ítem o en el precio global. Los productos han de ser de primera calidad, advirtiendo que no se aceptara de ninguna forma productos remano facturados.
d. El contratista estudiará, planeará y se responsabilizará de todas las entregas para que los productos se encuentren en el sitio indicado en el momento oportuno, por lo tanto, no podrá solicitar ampliación del plazo ni justificar demora en la fecha de entrega por causa del deficiente suministros de los elementos.
e. La entrega realizada a través de empresas de envío o transporte de mercancías no exime al contratista de sus obligaciones como parte del vínculo contractual respecto a la entrega de los bienes.
f. El ingreso de los elementos entregados al área de almacén no configura recibo a satisfacción de los mismos, toda vez que, el cumplimiento de las condiciones técnicas se verifica con posterioridad por parte del supervisor del contrato, lo cual quedará consignado en el correspondiente informe de supervisión.

g. El oferente debe comprometerse a hacer los cambios necesarios cuando durante la ejecución de las actividades alguno de los elementos sufra daños o su funcionalidad se deteriore parcialmente.
h. El municipio de Santa Rosa, no se responsabiliza de los sobrecostos que se generen por entregar elementos distintos a las solicitadas por la entidad contratante.
i. Las fechas en las cuales se realizará la entrega señalada dentro del alcance del objeto contractual, sin el menoscabo de la autonomía técnica o administrativa del contratista, serán indicadas por el supervisor del contrato en los días y horas que a bien considere, lo cual deberá ser señalado por escrito.
j. El contratista se compromete a dar cumplimiento a las especificaciones contenidas en las especificaciones técnicas, el cual, para todos los afectos será parte integral del contrato.
k. Todas las demás condiciones inherentes a los requerimientos técnicos que se enmarcan en el alcance del contrato.

2.2 Clasificación del Objeto del Contrato en el Clasificador de Bienes y Servicios

Los bienes objeto del contrato están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Grupo	(F) Servicios
Segmento	[43] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
Familia	[4321] Equipo informático y accesorios
Clase	[432115] Computadores
Productos	[43211500] Computadores

2.2.1 Identificación del Contrato a Celebrar

El contrato que se derive del proceso de selección será de **COMPRAVENTA,** de conformidad con lo establecido en el artículo 905 del Código de Comercio, el cual establece:

"ARTÍCULO 905. DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.

Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero".

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-150
FORMATO	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

"ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".

"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: …"
"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza"

2.2. VALOR DEL CONTRATO.

A través de la SECRETARÍA GENERAL, el presupuesto oficial para la ejecución del se ha estimado en la suma de: ***CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000).***

2.2.1 Variables que justifican el valor estimado del contrato

Para estimar el monto del presupuesto de la contratación a la que se contrae el presente estudio la SECRETARÍA GENERAL realizó un análisis basado en los precios de mercado de acuerdo con cotizaciones que hacen parte integral del expediente contractual y que se tomaron de base para la solicitud de la disponibilidad presupuestal requerida para dar inicio al proceso contractual así:

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-150
FORMATO	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLIVAR

					COTIZACIÓN #1		COTIZACIÓN #2		COTIZACIÓN #3		PRESUPUESTO OFICIAL	
ITEM	DESCRIPCIÓN	IMAGEN RELACIONADA	UNID	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	PROMEDIO UNIT	PROMEDIO TOTAL
COMPUTADOR PORTATIL	Procesador Intel Core i3-10110U, Dual-Core; Disco Duro Solido 256gb/Opcional 512 gb Memoria RAM DDR4 8GB Pantalla 14" FULL HD (1920*1080) Puertos USB HDMI Conexión WIFI AC/ Bluetooth 4,0		Unid	28	$1.533.000	$42.930.000	$1.969.500	$55.146.000	$1.747.285,71	$48.924.00	$1.814.814	$49.000.000
VALOR TOTAL INCLUYE IVA											$49.000.000	

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-150
FORMATO	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

Valor promedio total:

PROMEDIO	$ 49.000.000

De igual forma, se tuvieron en cuenta procesos de contratación con objeto análogo y similar al del presente estudio previo, realizados por otras entidades públicas, así:

#DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	ESTADO DEL PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL PROCESO	LUGAR DE EJECUCIÓN	VALOR DEL PROCESO
MC-043-SG-2023	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAUCASIA	SUMINISTRO DE DOTACION DE COMPUTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL BARRIO LAS MALVIDAS DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA.	**ANTIOQUIA**: CAUCASIA	$44.000.000,00
IP-2022-119	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PASTO	EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PASTO SEC DE CULTURA - SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA AL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TECNOLOGÍA PARA LAS CAMPAÑAS DE CULTURA CIUDADANA.	**NARIÑO**: Pasto	$ 22.285.000
SMC-223 DE 2021	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	COMPRA DE EQUIPO DE OFICINA Y MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	**META**: VILLAVICENCIO	$ 49.841.000

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-150
FORMATO	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

MC N° 00-28 DE 2023	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	ALCALDIA MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLIVAR	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-012-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC	**BOLIVAR:** CLEMENCIA	$ 25.600.000
MCT-003-2024	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO AL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO Y LOS ACCESORIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, LOS CUALES SE REQUIEREN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD VIAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. CONTEMPLADO EN EL PLAN ANUAL DE	NARIÑO: PASTO	$19.900.00

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-150
FORMATO	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

				ADQUISICIONES (PAA) CON EL CÓDIGO MC-S		

Así mismo, se consultó como la entidad estatal ha contratado estos servicios anteriormente:

CONSULTA DE PROCESOS EN SECOP I Y SECOP II - HISTÓRICO DE PROCESOS	
NO.	**DETALLE DE LA CONTRATACIÓN**
1	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA, BOLIVAR.** Número del Contrato: MC N° 00-11 DE 2025 Estado del Contrato: Celebrado Objeto del Contrato: ADQUISICIÒN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN CONTENIDA EN LA FICHA TECNICA, PARA DOTAR LAS DEPENDENCIAS DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLIVAR. Cuantía Definitiva del Contrato: 39.110.000 COP Nombre o Razón Social del Contratista: PC SYSTEM SAS Fecha de firma del contrato: 11/08/2025 Fecha de inicio de ejecución: 22/08/2025 Plazo del contrato: 20 días
2	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA, BOLIVAR.** Número del Contrato: MC N° 00-23 DE 2025 Estado del Contrato: Celebrado Objeto del Contrato: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS EDUCATIVOS PARA LOS MEJORES ESTUDIANTES DE LA VIGENCIA 2025 DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLIVAR, EN CUMPLIMIENTO A LA META DENOMINADA "DISEÑAR E IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE LOS MEJORES BACHILLERES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA FORTALECIMIENTO DEL INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR" DEL PLAN DE DESARROLLO "HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA. Cuantía Definitiva del Contrato: 37.731.600 COP Nombre o Razón Social del Contratista: PC SYSTEM SAS Fecha de firma del contrato: 28/11/2025 Fecha de inicio de ejecución: 1/12/2025 Plazo del contrato: 4 días
3	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA, BOLIVAR.** Número del Contrato: MC N° 00-16 DE 2024 Estado del Contrato: Celebrado Objeto del Contrato: ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS DE ACUERDO A LA DESCRIPCION CONTENIDA EN LA FICHA TECNICA, PARA DOTAR LAS DEPENDENCIAS DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLIVAR.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-150
FORMATO	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

	Cuantía Definitiva del Contrato: 36.400.000 COP Nombre o Razón Social del Contratista: FUNDACIÓN NUEVO DESPERTAR GADIEL Fecha de firma del contrato: 4/07/2024 Fecha de inicio de ejecución: 5/07/2024 Plazo del contrato: 20 días
4	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA, BOLIVAR.** Número del Contrato: MC N° 00-34 DE 2024 Estado del Contrato: Celebrado Objeto del Contrato: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS EDUCATIVOS PARA LOS MEJORES ESTUDIANTES DE LA VIGENCIA 2024 DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLIVAR, EN CUMPLIMIENTO A LA META DENOMINADA "DISEÑAR E IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE LOS MEJORES BACHILLERES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA FORTALECIMIENTO DEL INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PLAN DE DESARROLLO HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA. Por valor de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DIE. Cuantía Definitiva del Contrato: 33.351.116 COP Nombre o Razón Social del Contratista: A & A ASESORIA Y CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S Fecha de firma del contrato: 4/12/2024 Fecha de inicio de ejecución: 6/12/2024 Plazo del contrato: 2 días

2.2.2. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO: El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Mediante un único pago del cien por ciento (100%) contra entrega, de los bienes que constituye el objeto del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del contratista y la certificación y recibo a satisfacción por parte del **SUPERVISOR,** del contrato, que acrediten el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Si el **CONTRATISTA** no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de SANTA ROSA, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Para el pago, además, deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

EL MUNICIPIO no responderá ante el CONTRATISTA por demoras que se presenten en la materialización de los pagos a favor de éste, que tengan como causa los traumatismos administrativos y financieros que eventualmente se presenten por cambios administrativos y

de gobierno.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA.

2.4 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato a través de la SECRETARÍA GENERAL del Municipio de Santa Rosa. La supervisión tendrá las funciones contempladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldar el valor del contrato a celebrar, la administración cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2026072408 del 24 de julio de 2026, expedido por el profesional universitario (E), con funciones de presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1 DE EL CONTRATISTA:

Obligaciones del contratista
En desarrollo de la ejecución del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley con el fin de acceder u omitir algún hecho.
5. Cumplir con la normativa de contratación estatal.
6. Entregar los bienes objeto del contrato de compraventa dentro del plazo señalado en los estudios previos.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes o servicios requeridos.
8. Disponer de capacidad logística y de personal para cumplir con el objeto del contrato.
9. Radicar la factura de cobro por las entregas efectuadas dentro del plazo convenido, en la cual se identifiquen las cantidades exactas que fueron entregadas.
10. Acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral salud pensiones riesgos profesionales aportes parafiscales en los casos en que por ley se deban cancelar según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran

incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.

12. Con el fin de dar cumplimiento a lo consignado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, con personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026; Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.
13. Las demás contenidas en la normatividad que rige la contratación estatal.

2.6.2 DEL MUNICIPIO:

1. Brindar apoyo al **contratista** ejecutor del objeto del contrato.
2. Exigir al **contratista** la ejecución idónea y oportuna del contrato
3. Pagar el valor del contrato al **contratista** ejecutor, en la forma pactada.
4. Responder a las peticiones del contratista en los términos establecidos por la ley
5. Designar **SUPERVISOR** que haga seguimiento del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., modificados por el Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así: La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-150
FORMATO	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

2021, *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 establece:

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se

establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el

artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento será la propuesta más favorable, el Municipio de Santa Rosa - Bolívar tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En virtud de la modalidad de selección adoptada en el presente estudio previo y en consideración a lo dispuesto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, en la forma en que fue modificado por el decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal establecerá en la respectiva invitación pública los requisitos mínimos habilitantes, los cuales solo se verificarán respecto del proponente que ofrezca el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007 y el referido decreto reglamentario. En caso de que la oferta con el precio más bajo no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, se procederá la verificación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente. De tal manera que el factor que determinará la oferta más favorable para el municipio será el menor precio ofertado; siempre y cuando el proponente que lo oferte acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la correspondiente invitación pública.

De no lograrse la habilitación de ningún proponente se declarará desierto el proceso.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los oferentes deben conocer detenidamente el sitio destinado para la ejecución de las actividades, deberá obtener la información suficiente sobre las variables como por ejemplo las condiciones locales de trabajo, transporte, personal y las posibles dificultades que se puedan presentar. El Municipio no aceptará reclamaciones posteriores al respecto, ya que se entenderá que todos los proponentes, para efectos de la presentación de su propuesta, conocen plenamente el sitio, sus características, accesos, entorno socio-económico, condiciones climatológicas, geológicas y geotécnicas, y que han tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-150
FORMATO	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

CONPES 3714 DE 2011

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "*estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal*".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-150
FORMATO	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Luego de determinar, los riesgos presentes en la contratación, se debe realizar el análisis de la probabilidad de la ocurrencia, la cual será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-150
FORMATO	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
OPERACIONAL	Retrasos en la ejecución de las actividades por motivos previsibles.				X			X 15%		X 100%	
	Interrupción de la ejecución del contrato por parte del personal dispuesto a causa de incumplimientos en el pago de salarios y honorarios por parte de la entidad contratista				X			X 15%		X 100%	

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-150
FORMATO	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

DE LA NATURALEZA	Lluvias e inundaciones en las fechas donde se tengan previstas actividades enmarcadas dentro del alcance del objeto contractual.				**X**				**X 1%**	**X 50%**	**X 50%**
SOCIALES O POLÍTICOS	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Ejemplo: Cambios en la voluntad participativa de la población objetivo.				**X**				**X 1%**	**X 50%**	**X 50%**
RIESGOS ECONÓMICOS	Aumento desproporcionado del costo del dólar a causa de factores externos, lo cual genera un mayor costo en los insumos que son importados.				**X**			**X 15%**		**X 50%**	**X 50%**
RIESGO FINANCIERO	Pérdida de rentabilidad del negocio jurídico, a causa de factores no contemplados por el contratista al momento de				**X**			**X 15%**		**X 100%**	

	ofertar.										

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ ***Evitar el riesgo***: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.

- ✓ ***Prevenirlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.

- ✓ ***Transferirlo o Compartirlo***: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).

- ✓ ***Retenerlo***: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos, son retenidos como regla general.

- ✓ ***Mitigarlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, tasa de cambio o precios de los commodities, es utilizar derivados financieros.

6. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La oferta deberá acompañarse de una garantía, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

A) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. La cual puede consistir en una póliza expedida a favor del Municipio de Santa Rosa, Bolívar por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en un patrimonio autónomo de conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

B) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una compañía de seguros o certificación expedida por parte de la compañía de seguros, debidamente firmada, donde se garantice que la póliza correspondiente no expirará por falta de pago de la prima. La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-150
FORMATO	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

a) **Asegurado / Beneficiario**: MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR. Adicionalmente, deberá identificarse en el documento contentivo de la garantía el NIT del municipio de Sanata Rosa, Bolívar y el proceso de selección objeto de la garantía.

b) **Cuantía**: No podrá ser inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso contractual.

c) **Vigencia**: Desde la fecha de cierre del proceso hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a TRES (3) MESES calendario.

d) **Tomador / Afianzado**: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

- Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos). En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

En todo caso, deberá identificarse en el documento contentivo de la garantía el número de identificación del tomador/ afianzado y deberá contener las firmas correspondientes.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir del Municipio de Santa Rosa, Bolívar reembolso o pago alguno por este concepto. Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale el Municipio de Santa Rosa, Bolívar.

No será habilitada la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que el Municipio de Santa Rosa, Bolívar decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

El Municipio de Santa Rosa, Bolívar hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Datos de la Convocatoria Pública;
b) Prorrogar la vigencia de la garantía cuando se prorroguen los plazos para la adjudicación o suscripción del contrato, siempre que dicha prórroga no sea superior a tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad; de conformidad con la ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, la no presentación de la misma en forma simultánea con la oferta, hará que ésta última sea rechazada.

NOTA: Las garantías que se otorguen bajo las modalidades de garantía bancaria o patrimonio autónomo, deberán cumplir con los requerimientos previstos en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

6.1. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el art 2.2.1.2.1.5.4 del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y su término de ejecución se hace necesario exigir mecanismos de cobertura que permitan tomar acciones en caso que se presenten dichas situaciones y minimizar los riesgos en la contratación. Por lo cual, los oferentes y posteriormente el contratista seleccionado deberá constituir una garantía ante entidad autorizada por la superintendencia de la siguiente manera:

Garantía Única de cumplimiento que ampara los siguientes riesgos:

A) **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones de EL CONTRATISTA, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

B) **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la

vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

7. ACUERDO COMERCIAL

Para la ejecución de este proyecto no se aplica acuerdo comercial alguno suscrito por Colombia. Esta situación se informa cumpliendo con el decreto 1082 de 2015.

7.1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

Mediante concepto del 27 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aclaró que:

"cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial"

La posición anterior se sustenta por la regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023; en consecuencia, las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía: i) aplicar la regla general de mínima cuantía, ii) contratar con grandes almacenes o iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con Mipymes y grandes almacenes. Se advierte que cualquiera de las opciones a escoger debe ser justificada en los estudios previos por la entidad conforme al análisis del sector y la necesidad.

La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada del Acuerdo Marco de Precios. En tal sentido, indicó: "No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar". Posteriormente, dentro del asunto se emitió la sentencia el día 23 de abril de 2021, declarando la nulidad del numeral VII denominado "Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía", del "Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios",

Teniendo en cuenta lo anterior la entidad aplicará la regla general de invitación publica de mínima cuantía.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-150
FORMATO	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

8. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES, PERMISOS Y LICENCIA

El alcalde municipal de Santa Rosa Bolívar cuenta con autorización para celebrar el contrato a que se refiere el presente estudio en la vigencia fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la constitución política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1994; el literal b) del numeral 3°del artículo 11 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Para la presente contratación no se requiere de la obtención previa de permisos o licencias.

9. CONVOCATORIA MYPIMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de la referencia es susceptible de ser limitado a MiPymes, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000) o QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 511.708.497)**, valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuyo umbral se encuentra vigente desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Atendiendo lo anterior, los interesados de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) Departamentales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme del Departamento de Bolívar. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, acreditando las siguientes condiciones:

1. **Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley:** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las

normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. **Acreditar que es una Mipyme del Departamento de Bolívar con mínimo un (1) año de existencia:** esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

   Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a Mipymes Departamentales, pudiendo participar únicamente Mipymes del Departamento de Bolívar, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes del Departamento de Bolívar o promesa de sociedad futura suscrita por Mipymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

Las manifestaciones deberán ser cargadas en la plataforma del SECOP II con sus respectivos anexos, dentro del plazo estipulado para el mismo dentro de la invitación pública, es decir que la manifestación debe ser suscrita en firma digital, es por ello que debe estar certificada por el órgano competente. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto a la herramienta de SECOP II, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

PROCESO	**GESTION CONTRACTUAL**	**Código: 016-FOR-150**
FORMATO	**ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**	

Para constancia firma el funcionario responsable el día 22 de septiembre de 2026.

Irina Rodelo M.

IRINA LUZ RODELO MORALES
Secretaria General
Municipio de Santa Rosa, Bolívar